CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

NÚMERO DE CONTRATO	**001-** 103-2021	**Fecha de contrato:** 28 MAY 2021
ENTIDAD CONTRATANTE	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
CONTRATISTA	CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA	
NIT	900518176-7	
REPRESENTANTE LEGAL	Técnico Jefe de Comando FELIX YOVANNY CASTELLANOS TAVERA	
CÉDULA DE CIUDADANIA No.	72.157.257 DE BUCARAMANGA	
DIRECCIÓN	CR 61 96 02 Bogotá D.C. BARRIO ANDES	
TELÉFONO	5938502-2575566	
EMAIL	Compras.ccsfac@fac.mil.co	
VALOR	***TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA.***	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente proceso será hasta el 10 DE DICIEMBRE DE 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato. En todo caso sin que sobrepase la presente vigencia.	

Entre los suscritos: Coronel **(RA) CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.273. 282 expedida en Bogotá, Subdirector General de Abastecimientos y Servicios Encargado de las Funciones de la Secretaria General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, encargado mediante resolución No. 340

del 14 de abril del 2021, la **AGENCIA LOGISTICA** es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra el señor Técnico Jefe de Comando **FELIX YOVANNY CASTELLANOS TAVERA** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.157.257 de Bucaramanga Santander, obrando como Director del **CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA** con NIT No 9 0 0 5 1 8 1 7 6 - 7, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No. 198 del 12 de marzo de 2021, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **30021** del 18 de mayo de 2021, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS; por valor de $ 15.000.000 e IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE por la suma de $20.000.000 REC 20, CSF, EXPEDIDO POR LA LÍDER DEL GRUPO DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021, el cual respalda el presente contrato.

3. Que el Contador Público RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SOTELO, Director de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante memorando No. 20211202000111703-PA-DOAS-POLOA 12021 del 14 de mayo de 2021, solicitó la iniciación del proceso de Contratación Directa, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTOS OFICIALES INSTITUCIONALES Y SOLEMNES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA – CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES FAC".***

4. Que el 24 de mayo de 2021, se envió invitación a presentar oferta dentro del proceso de Contratación Directa No. CD 002-142 de 2021

5. Que el día 24 de mayo de 2021, se emitió resolución No. 644 por el cual se justifica la Contratación Directa No. 002-142-2021.

6. Que mediante Resolución N°. 340 del 14 de abril de 2021, por la cual se efectúa el encargo al Señor Coronel (RA) CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ, Subdirector General de Abastecimientos y Servicios Encargado de las Funciones de la Secretaria General.

7. Que una vez verificada la información contenida en la documentación aportada, se determina que el **CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA**, representada por el Señor Técnico Jefe de Comando **FELIX YOVANNY CASTELLANOS TAVERA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.157.257 de Bucaramanga (Santander), acredita lo requerido en los estudios y documentos previos, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTOS OFICIALES INSTITUCIONALES Y SOLEMNES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA – CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES FAC",*** por lo tanto la Entidad es idónea para desarrollar el objeto del contrato el cual corresponde en virtud de lo dispuesto a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

8. El lugar, fecha y hora para la ejecución de la prestación del servicio a contratar será de acuerdo a los requerimientos que estipule el BACOF durante la ejecución del contrato, a nivel nacional e internacional y de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor.

9. Que mediante resolución No. 477 del 27 de mayo del 2021, se adjudica la contratación Directa No. 002-142-2021.

10. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato es por la suma de de ***TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA.***

NOTA 1: El Contratista se obliga a prestar por sus propios medios, completa autonomía, técnica y administrativa los servicios.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

CLÁUSULA TERCERA – IMPUESTOS: El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se obliga a pagar el valor del servicio, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de cada servicio prestado avalado por el supervisor del contrato, una vez sea presentados los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, radicación completa en la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de la siguiente documentación:

a) Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato.

b) De acuerdo con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

c) Para efectos de giro electrónico, se realizará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre: CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES FAC
- Nit: 900518176
- Entidad Financiera: BANCOLOMBIA
- Número de cuenta: 20782555817
- Clase de cuenta: CORRIENTE

NOTA 1: La factura debe venir sin centavos

NOTA 2: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 3. Cargar la cuenta de cobro o documento equivalente por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

5.1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

5.2. Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

5.3. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

1	general	Interno	Planeación	operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad esto retrasa el proceso	2	3	5	Alto	Contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe	1	1	2	bajo	no	Dirección Administrativa	Durante la planeación del contrato	Durante la planeación del contrato	A través de los estudios de mercado.	Antes de entregar el estudio previo a la Subdirección General de Contratación

2	general	interno	Ejecución	operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Alto	Contratista	establecer en los Estudios previos requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico	1	1	2	bajo	no	Dirección de Contratos	Dentro de la ejecución del contrato	Dentro de la ejecución del contrato	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
3	específico	externo	ejecución	operacional	No suministrar el servicio de acuerdo con lo estipulado con el Anexo técnico oferta presentada, al formato de requerimientos de la Entidad	Incumplimiento del contrato	1	5	6	Alta	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato.	1	1	2	bajo	no	Supervisor	Dentro de la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Informes de supervisión, acta de recibo a satisfacción	En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución
4	específico	externo	ejecución	operacional	Deficiencia en la calidad del servicio	Incorrecta ejecución del contrato	1	2	3	bajo	Contratista	Verificar los requisitos y las obligaciones antes de la entrega de cada servicio	1	1	2	bajo	si	supervisor	Dentro de la ejecución del contrato	Dentro de la ejecución del contrato	Obligaciones del contrato Anexo técnico a través del supervisor	mensual

CLÁUSULA SEXTA – MECANISMOS DE COBERTURA: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. *"No es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*, razón por la cual no se exigen para el presente proceso.

CLÁUSULA SEPTIMA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA– OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

8.1. DEL CONTRATISTA

8.1.1. GENERALES

8.1.1.1 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes.

8.1.1.2 Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

8.1.1.3 Responder con los plazos que **LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

8.1.1.4 Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago en los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 862 de 2013 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.1.1.5 Garantizar la comunicación continua y directa entre el supervisor del **CASINO CENTRAL DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA**, en aras de organizar en forma directa y oportuna la prestación de los servicios contratados.

8.1.1.6 Presentar los informes que le sean solicitados en relación con las obligaciones del contrato y en desarrollo de las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual.

8.1.1.7 Ejecutar el objeto de esta contratación en el lugar y plazo estipulado conforme al servicio contratado.

8.1.1.8 Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del presente contrato.

8.2 **DE LA AGENCIA LOGÍSTICA**

8.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

8.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del Supervisor.

8.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos el mismo.

8.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario Técnico de Apoyo Seguridad y Defensa ALDO JULIAN RODRIGUEZ de la Dirección de Otros Abastecimientos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 *"Información Presupuestal"* asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA,** responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 "No es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizados los informes de actividades, avalados por el supervisor del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.
La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que

correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA** está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 30021 de fecha 18 de mayo de 2021 solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33121 del 14 de mayo de 2021, con Identificación Presupuestal A-05-01-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS; por valor de $ 15.000.000 y A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE por la suma de $20.000.000. EXPEDIDO POR LA LÍDER DEL GRUPO DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021, el cual respalda el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

31.1 Proceso de selección de Contratación Directa No. CD 002 - 142 de 2021, junto con sus formularios y anexos.
31.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 30021 del 18 de mayo de 2021.
31.3. Oferta presentada por el Contratista
31.4. Registro presupuestal
31.5. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO:
El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

31.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**
31.2. Registro presupuestal.
31.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA,** debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 28 MAY 2021

EL CONTRATISTA,

Técnico Jefe de Comando **FELIX YOVANNY CASTELLANOS TAVERA**
Director Casino Central de Suboficiales FAC

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CORONEL (RA) CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios Encargado de las Funciones de la Secretaria General

Elaboró: TASD Vicky Andrea Silva
Grupo Precontractual

Revisó: ABG. German Mejia Calderón
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

ANEXO
ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas se relacionan a continuación, así:

1. ALIMENTACIÓN

EL CONTRATISTA deberá presentar la propuesta de presupuesto del evento al siguiente día hábil de recibida la solicitud.

EL CONTRATISTA está obligado a prestar el servicio en las condiciones de calidad y seguridad establecidas por Ley.

EL CONTRATISTA deberá organizar y cubrir el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo, cena, refrigerios, estación de bebidas) para los asistentes a los actos protocolarios, solemnes y oficiales, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la solicitud. Este servicio tendrá las siguientes especificaciones:

Comprende: Menaje, personal, restaurantes, hoteles, ambientación o similares que permitan el desarrollo adecuado del evento conforme a los requerimientos del supervisor del contrato.

A. TIPOS DE ALIMENTACIÓN:

1. **DESAYUNOS:** Elaborados con productos de primera calidad, prevaleciendo el buen gusto en la presentación, temperatura, variedad y sabor, las cantidades mínimas que debe contener cada desayuno es:

- Alimento proteínico 200 Gr.
- Frutas 150 Gr.
- Jugo de fruta natural 200 CM3.
- Bebida caliente: café, leche entera o deslactosada, chocolate 150 CM3.

Por la clase de evento o reunión los tipos de desayuno pueden ser los siguientes, sin limitarse a ellos:

DESAYUNO	
TIPO	**CANTIDAD**
AMERICANO	1
CONTINENTAL	1
LIGERO	1
ESPECIAL	1
TÍPICO	1

2. **ALMUERZOS O CENAS:** Los menús deben contar con entrada, plato fuerte, jugo o gaseosa y postre, según la actividad o reunión las cantidades mínimas que debe contener cada almuerzo o cena es:

    - Entrada caliente 300 CM3 (Cremas - potajes - sopas consomés o sustituto proteínico vegetal, solido).

- Alimento proteínico 300 Gr (Res - cerdo - aves - pescados mariscos y otros o sustituto proteínico vegetal).
- cereal o tubérculo 100 Gr (arroz - papa - yuca - plátano).
- ensalada 100 Gr (Frías o Calientes con diferentes ingredientes de tubérculos frutas y/o verduras).
- jugo de fruta natural o agua 300 CM3 (Fruta fresca: mango, piña, tomate de árbol, lulo, guanábana, naranja, limón, curuba, mora, mandarina, maracuyá).
- Postre 80 Gr (Repostería variada) o su equivalente en platos típicos.

Por la clase de evento o reunión los tipos de almuerzo o cena pueden ser los siguientes, sin limitarse a ellos:

ALMUERZOS O CENAS	
TIPO	**CANTIDAD**
BUFFET	1
EJECUTIVO (PROTOCOLARIO)	1
DE TRABAJO	1
TÍPICOS	1
VEGETARIANOS	1

3. **REFRIGERIOS (AM/PM):** EL CONTRATISTA prestará el servicio en un salón diferente al de la reunión o en el mismo si fuere necesario y tendrá las siguientes especificaciones, deberán estar compuestos por dos tipos de alimentos (Líquidos y Sólidos):

REFRIGERIOS (AM/PM)	
TIPO	**CANTIDAD**
ALMOJÁBANAS 180 GR	1
BROWNIE 180 GR	1
PANDEBONO 180 GR	1
PORCIÓN DE FRUTA DE TEMPORADA 180 GR	1
PINCHO DE FRUTA DE TEMPORADA 180 GR	1
SÁNDWICH CON PROTEÍNA ANIMAL 180 GR	1
CREPES DE SAL O DE DULCE 180 GR	1
EMPANADA 180 GR	1
PASTEL DE CARNE 180 GR	1
PASTEL DE POLLO O SIMILARES 180 GR	1
JUGO DE FRUTA FRESCA: MANGO	1
JUGO DE FRUTA FRESCA: PIÑA 200 CM3	1
JUGO DE FRUTA FRESCA: TOMATE DE ÁRBOL 200 CM3	1
JUGO DE FRUTA FRESCA: LULO 200 CM3	1
JUGO DE FRUTA FRESCA: GUANÁBANA 200 CM3	1
JUGO DE FRUTA FRESCA: NARANJA 200 CM3	1

JUGO DE FRUTA FRESCA: LIMÓN 200 CM3.	1
JUGO DE FRUTA FRESCA: CURABA 200 CM3	1
JUGO DE FRUTA FRESCA: MORA 200 CM3	1
JUGO DE FRUTA FRESCA: MANDARINA 200 CM3	1
JUGO DE FRUTA FRESCA: MARACUYÁ 200 CM3	1
BEBIDA CALIENTE: CAFÉ, LECHE ENTERA O DESLACTOSADA 200 CM3	1
BEBIDA CALIENTE: CHOCOLATE 200 CM3	1

B. ESTACIÓN DE BEBIDAS:

EL CONTRATISTA dispondrá cuando así lo requiera la solicitud del evento, de una estación de bebida en sitio anexo al salón de reuniones donde dispondrá de una estación de agua, café, té o aromática para los asistentes.

C. ALTERNATIVAS DE MENÚ:

EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato tres (3) opciones de menú, una vez se apruebe por parte del supervisor del contrato una de las cotizaciones enviadas por EL OPERADOR LOGÍSTICO, con tres (3) días calendario, una vez presentada la solicitud al OPERADOR LOGÍSTICO, con el fin de seleccionar la opción que el supervisor del contrato considere más apropiada.

D. CONDICIONES DE LAS ALTERNATIVAS DE ALIMENTACIÓN

Dentro de las actividades planteadas para este contenido, se requiere el servicio de cafetería y restaurante (desayunos, refrigerios, almuerzo o comidas), a las personas que se determinen según información remitida por el supervisor del contrato bajo las siguientes consideraciones:

1. Contar con variedad de alimentos y renovación en las cartas del menú a ofrecer.
2. Los servicios solicitados por el supervisor del contrato a domicilio inclusive, los cuales deben incluir menaje (mantelería, vajilla, cristalería, cubertería, servilletas, mesas, tablones, sillas), servicio de chef y meseros.
3. Los servicios se prestarán en cualquier parte del territorio nacional y estarán disponibles las 24 horas y de lunes a lunes.
4. Los alimentos de los actos protocolarios, solemnes y oficiales y reuniones se programarán con mínimo SEIS (6) horas de anticipación, por parte del supervisor del contrato, quien podrá solicitar el cambio del acompañamiento del menú ofrecido de acuerdo al invitado, reunión o evento.
5. Prestar el servicio de restaurante de acuerdo a las exigencias de la Base Aérea COFAC, presentando únicamente carta de autorización de EL OPERADOR LOGÍSTICO.
6. El personal de coordinación logística deberá estar certificado en Protocolo Ceremonial y etiqueta para actos protocolarios, solemnes y oficiales corporativos de alto nivel.
7. Garantizar el transporte y la entrega de los bienes y servicios solicitados, el día y hora señalada, previa información efectuada por parte del supervisor del contrato.

2. SERVICIOS LOGISTICOS

Las siguientes condiciones técnicas y operativas son las que deberá cumplir EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato:

2.1. PRODUCCIÓN TÉCNICA

EL CONTRATISTA debe disponer al menos de los siguientes equipos según la solicitud realizada por la Base Aérea COFAC, así:

ALQUILER DE ELEMENTOS TECNICOS	
TIPO	**CANTIDAD**
PANTALLAS LEDS	1
VIDEO BEAM	1
PANTALLAS DE PROYECCIÓN	1
VIDEO WALLS	1
TELEVISORES LED DE 40"	1
DVD O BLUE RAY	1
COMPUTADOR PORTÁTIL CON UNIDAD DE LECTOESCRITURA (INTERNA Y EXTERNA)	1
COMPUTADORES CON SOFTWARE MICROSOFT OFFICE DE LA VERSIÓN MÁS RECIENTE	1
EQUIPOS DE TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA	1
REPRODUCTORES	1
TECHOS Y TRAMOS ESTRUCTURALES	1
SISTEMAS DE ILUMINACIÓN	1
PRODUCCIÓN DE VIDEO	1
MANEJO DE CÁMARAS	1
PLANTAS ELÉCTRICAS	1

SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE PERMITAN LA TRANSMISIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS ACTOS PROTOCOLARIOS, SOLEMNES Y OFICIALES EN TIEMPO REAL	
SERVICIO	**CANTIDAD**
STREAMING	1
TRADUCCIÓN	1
INTERNET	1
COMUNICACIÓN SATELITAL	1
TELEVISIÓN	1

Los equipos y elementos de producción técnica citados anteriormente, son a título enunciativo y la necesidad de cada uno de ellos, será individualizada, coordinada y definida entre el productor logístico designado por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, de acuerdo con la naturaleza del evento que requiera la Base Aérea COFAC.

El valor del transporte terrestre de los equipos requeridos para la realización del evento, se entenderá incluido dentro del valor total del servicio de alquiler de los mismos, que sea remitido

por EL CONTRATISTA dentro del presupuesto y deberá corresponder al precio del flete en el mercado, según la capacidad del vehículo y su destino.

En caso de existir afectación, deterioro o avería de los bienes alquilados para el evento, durante su traslado a la locación, EL CONTRATISTA asumirá los costos adicionales que se llegaren a causar, para lograr la calidad exigida por el supervisor del contrato.

2.2. PRODUCCIÓN LOGÍSTICA Y DE CAMPO

Dentro de estos aspectos, EL CONTRATISTA prestará los siguientes bienes o servicios logísticos con cargo al presupuesto, siempre y cuando se obtenga aprobación previa por parte del supervisor del contrato:

2.2.1. INSTALACIÓN Y ALQUILER DEL MOBILIARIO

A. **Espacio físico:** EL CONTRATISTA deberá proveer de espacios físicos, cómodos necesarios para la realización de los actos protocolarios, solemnes y oficiales teniendo en cuenta el número de participantes y tipología de actos protocolarios, solemnes y oficiales. Los espacios físicos deben tener fácil acceso y señalización que permitan su ubicación, así mismo deben contar con elementos de seguridad para la integridad de las personas como las salidas de emergencia, rutas de evacuación, extintores y condiciones de accesibilidad.

B. **Espacios Abiertos:** Se deberá contemplar este espacio según las necesidades requeridas por la Base Aérea COFAC.

C. **Mobiliario:**

ALQUILER DE INSTALACIÓN Y ALQUILER DEL MOBILIARIO PARA 1000 PERSONAS	
TIPO	**CANTIDAD**
LOS AUDITORIOS	1
SALÓN	1
SILLAS CONFORTABLES	1
MESAS CON MANTELES	1
JARRAS DE AGUA	1
PABELLONES	1
AFOROS	1
TARIMAS	1
PISOS	1
ESTIBAS	1
VALLAS DE CERRAMIENTO	1
MUROS DE CONTENCIÓN	1
CALENTADORES	1

VENTILADORES	1

D. Horarios: Los espacios físicos se deben tener disponibles de acuerdo a las necesidades de la Base Aérea COFAC.

E. Personal de Apoyo: Todo aquel requerido con ocasión a la realización de actos protocolarios, solemnes y oficiales.

F. Adecuación y decoración de locaciones donde se realizará el evento o actividad, tales como centros de mesa y ambientación.

G. Contratar al personal experto, idóneo, que cuente con alto nivel técnico en la realización de interpretaciones simultáneas y/o consecutivas en los actos protocolarios, solemnes y oficiales o traducciones escritas en desarrollo de declaraciones o conferencias en inglés, francés, portugués, italiano, alemán o cualquier otro idioma, aún lenguaje de señas, conforme a lo requerido por el supervisor del contrato, suministrando el número de intérpretes, cabinas y equipos de traducción necesarios, en la fecha y hora señalada, a nivel nacional o internacional, preservando la debida confidencialidad y reserva de toda la información que obtenga durante la ejecución del contrato.

H. EL CONTRATISTA debe asumir a su costo los gastos de transporte de materiales requeridos para el evento y manutención del personal a su cargo, que se requiera para apoyar los actos protocolarios, solemnes y oficiales.

Nota 1: El sitio donde se lleven a cabo los diferentes actos protocolarios, solemnes y oficiales deben contar con todas las normas de seguridad y Bioseguridad para evacuaciones, señalización y demás exigidas para este tipo de actos protocolarios, solemnes y oficiales por parte de las ciudades.

Los elementos antes señalados son enunciativos, por tanto, aquellos bienes o servicios no incluidos en el listado y que sean solicitados por el supervisor del contrato para la correcta realización de los actos protocolarios, solemnes y oficiales, deberán ser prestados a satisfacción por EL OPERADOR LOGÍSTICO.

EL CONTRATISTA teniendo en cuenta la naturaleza o magnitud del evento, tendrá disponible en cualquier parte del territorio nacional, el personal logístico u operativo necesario para la realización de la actividad.

En aquellos casos en que, por la naturaleza del evento, sea exigido personal técnico y/o ingenieros de sonido, video o iluminación, traductores, para garantizar la adecuada prestación del servicio en el evento o actividad a realizar; sus honorarios y gastos deberán ser incluidos dentro del costo total del servicio contratado. Todos los ítems incluidos en el valor del servicio, deberán estar claramente descritos en el presupuesto del evento y acorde a los precios del mercado.

3. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA

- La cantidad de requerimientos a satisfacer en virtud del presente servicio se desprende del total de asistentes a cada acto y reunión programada para tal fin, las cuales estarán

integradas por personal tanto militar como personal no uniformado y/o hasta agotar los recursos existentes.

- El contratista deberá garantizar que el personal que va a desarrollar todas las actividades logísticas deben contar con los elementos de bioseguridad; asepsia y el curso de manipulación de alimentos y vacunas según sea el caso.

- Los menús y servicios logísticos pueden variar según lo solicitado por el BACOF, ya que están ligados a la naturaleza de cada acto.

- Se podrán solicitar otros servicios tales como meseros, entre otros servicios que sean requeridos para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, previa solicitud de quien coordine el acto oficial, previa coordinación con el supervisor.

- El lugar, fecha y hora para la prestación de los servicios será de acuerdo a los requerimientos que estipule el BACOF durante la ejecución del contrato, a nivel nacional e internacional y de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor.

- Las fechas podrán variar durante el término de ejecución del contrato. El oferente deberá contar con una capacidad de respuesta no inferior a 6 horas, una vez hecho el requerimiento por parte de la Administración.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 28 MAY. 2021

EL CONTRATISTA,

Técnico Jefe de Comando **FELIX YOVANNY CASTELLANOS TAVERA**
En nombre propio

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CORONEL (RA) CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios Encargado de las Funciones de la Secretaria General

Elaboró: TASD Vicky Andrea Silva
Grupo Precontractual

Revisó: ABG. German Mejia Calderón
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual